

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57**VILLANUEVA DEL PARDILLO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 26 de octubre de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos número 2/2016 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con bajas de otras aplicaciones presupuestarias, que se hace público con el siguiente resumen por capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

	ALTAS EN GASTOS	BAJAS EN INGRESOS
CAPÍTULO 2	160.000,00 €	
CAPÍTULO 6	10.000,00 €	170.000,00 €
TOTAL	170.000,00 €	170.000,00 €

TOTAL MODIFICACIÓN 170.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villanueva del Pardillo, a 9 de diciembre de 2016.—El alcalde, Luis Alberto Sosa Gayé.

(03/43.151/16)

